



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2015-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 24 de marzo del 2015.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2015 de fecha 24 de marzo del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 101-2015-MDSJB-GIP/WLB, de la Gerencia de Infraestructura Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el INFORME N° 101-2015-MDSJB-GIP/WLB, La Gerencia de Infraestructura Pública, solicita aprobar la nueva escala de jornal del personal de mano de obra calificada, no calificada y personal técnico en las obras que ejecuta la Municipalidad de San Juan Bautista;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la nueva escala de jornal diario del personal de mano de obra calificada, no calificada y personal técnico en las obras públicas que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CATEGORIA	TOTAL JORNAL DIARIO EN NUEVOS SOLES	REMUNERACIÓN MENSUAL EN NUEVOS SOLES
01	Peón	35.00	1,050.00
02	Oficial	42.00	1,260.00
03	Operario	50.00	1,500.00
04	Maestro de Obra	60.00	1,800.00
05	Residente de Obra	133.33	4,000.00
06	Supervisor de Obra	150.00	4,500.00
07	Asistente Técnico	100.00	3,000.00
08	Topógrafo	66.67	2,000.00
09	Asistente Administrativo	60.00	1800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** a cualquier otra norma municipal que se oponga al cumplimiento del presente acuerdo

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 Med. Mardonio Guillén Cancho  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 Germán Tito Atrostroza  
 Secretario General (e)